

# Pronunciamento final

## *Enero 2021*

*Consejo de Normas Internacionales de Ética  
para Contadores®*

---

Revisiones del Código que  
tratan la objetividad del  
revisor de la calidad de un  
encargo y de otros revisores  
competentes

Traducido por:



International  
Ethics Standards  
Board for Accountants®

**AUDITORES**  
INSTITUTO DE CENSORES JURADOS  
DE CUENTAS DE ESPAÑA

Este documento ha sido desarrollado y aprobado por el [Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores®](#) (IESBA®).

## Acerca del IESBA

El IESBA es un consejo emisor de normas global e independiente. La misión del IESBA es servir al interés público mediante la emisión de normas de ética, incluidos los requerimientos de independencia, que buscan elevar las exigencias sobre la conducta ética y ejercicio de todos los profesionales de la contabilidad a través de un [Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad \(incluidas Normas Internacionales de Independencia\)](#) (el Código) aplicable globalmente.

El IESBA cree que un único conjunto de normas de ética de alta calidad mejora la calidad y congruencia de los servicios que prestan los profesionales de la contabilidad y contribuye a la fiabilidad pública y a la confianza en la profesión contable. El IESBA establece sus normas para el interés público con el asesoramiento del [Grupo Consultivo Asesor](#) (CAG) y bajo la supervisión del [Consejo de Supervisión del Interés Público](#) (PIOB).

Este pronunciamiento ha recibido la aprobación del Consejo de Supervisión del Interés Público (PIOB) que concluyó que se había seguido el debido proceso en el desarrollo del pronunciamiento y se había prestado la debida atención al interés público.

Las estructuras y procesos que dan soporte a las actividades del IESBA son proporcionados por la Federación Internacional de Contadores® (IFAC®)

Copyright © enero de 2021 por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Para información sobre derechos de autor, marcas comerciales y permisos, por favor, vea la [página 19](#)

# REVISIONES DEL CÓDIGO QUE TRATAN LA OBJETIVIDAD DEL REVISOR DE LA CALIDAD DEL ENCARGO Y DE OTROS REVISORES COMPETENTES

## VERSIÓN SIN CAMBIOS MARCADOS

### CONTENIDO

---

SECCIÓN 300	4
SECCIÓN 325	7
OBJETIVIDAD DEL REVISOR DE LA CALIDAD DEL ENCARGO Y DE OTROS REVISORES COMPETENTES	7
SECCIÓN 540	9
VINCULACIÓN PROLONGADA DEL PERSONAL (INCLUIDA LA ROTACIÓN DEL SOCIO) CON UN CLIENTE DE AUDITORÍA	9
FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	10

## SECCIÓN 300

### Requerimientos y guía de aplicación

#### Identificación de las amenazas

300.6 A1 Las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales se podrían originar por una amplia gama de hechos y de circunstancias. Los tipos de amenazas se describen en el apartado 120.6 A3. A continuación se enumeran algunos ejemplos de hechos y circunstancias dentro de cada tipo que podrían originar amenazas para el profesional de la contabilidad cuando presta un servicio profesional.

(a) Amenazas de interés propio

- El profesional de la contabilidad tiene un interés financiero directo en un cliente.
- El profesional de la contabilidad propone unos honorarios tan bajos que, por ese precio, podría resultar difícil llevar a cabo el servicio profesional de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.
- El profesional de la contabilidad mantiene una relación empresarial cercana con un cliente.
- El profesional de la contabilidad tiene acceso a información confidencial que podría utilizar en beneficio propio.
- El profesional de la contabilidad descubre un error significativo al evaluar los resultados de un servicio profesional prestado con anterioridad por un miembro de la firma a la que pertenece.

(b) Amenazas de autorrevisión

- El profesional de la contabilidad emite un informe de aseguramiento sobre la efectividad del funcionamiento de unos sistemas financieros después de haberlos implementado.
- El profesional de la contabilidad ha preparado los datos originales que se han utilizado para generar los registros que son la materia objeto de análisis del encargo de aseguramiento.

(c) Amenazas de abogacía

- El profesional de la contabilidad promueve los intereses de un cliente o las acciones del mismo.
- El profesional de la contabilidad actúa como abogado en nombre de un cliente en litigios o disputas con terceros.
- El profesional de la contabilidad realiza labores de lobby en favor de legislación por cuenta de un cliente.

(d) Amenazas de familiaridad

- El profesional de la contabilidad tiene un familiar próximo o un miembro de su familia inmediata que es administrador o directivo del cliente.

- Un administrador o directivo del cliente o un empleado con un puesto que le permite ejercer una influencia significativa sobre la materia objeto de análisis del encargo ha sido recientemente el socio del encargo.
- Un miembro del equipo de auditoría mantiene una vinculación prolongada con el cliente de auditoría.
- Una persona, a la que se está considerando para ejercer como revisor competente, a modo de salvaguarda para hacer frente a una amenaza, tiene una relación estrecha con la persona que realizó el trabajo.

(e) Amenazas de intimidación

- El profesional de la contabilidad ha sido amenazado con ser despedido de un encargo de un cliente o de la firma debido a un desacuerdo sobre una cuestión profesional.
- El profesional de la contabilidad se siente presionado para aceptar el juicio de un cliente porque el empleado tiene más experiencia en relación con la materia en cuestión.
- El profesional de la contabilidad ha sido informado de que no será promocionado tal como estaba previsto, salvo que acepte un tratamiento contable inadecuado.
- El profesional de la contabilidad ha aceptado un regalo significativo de un cliente y ha sido amenazado con que se haga público ese regalo.

### **Evaluación de las amenazas**

...

### **Hacer frente a las amenazas**

300.8 A1 Los apartados R120.10 a 120.10 A2 establecen requerimientos y guías de aplicación para hacer frente a las amenazas que exceden un nivel aceptable.

#### *Ejemplos de salvaguardas*

300.8 A2 Las salvaguardas varían dependiendo de los hechos y circunstancias: Los ejemplos de actuaciones que en ciertas circunstancias podrían ser salvaguardas para hacer frente a amenazas incluyen:

- Cuando se ha aceptado un encargo, asignar tiempo adicional y personal cualificado a las tareas requeridas podría hacer frente a una amenaza de interés propio.
- La revisión del trabajo realizado por un revisor competente que no fue miembro del equipo del encargo o su asesoramiento según sea necesario podrían hacer frente a una amenaza de autorrevisión.
- La utilización de distintos socios y equipos con líneas de mando diferenciadas para la prestación de servicios que no son de aseguramiento a un cliente de un encargo de aseguramiento podría hacer frente a amenazas de autorrevisión, abogacía o familiaridad.

REVISIONES DEL CÓDIGO QUE TRATAN LA OBJETIVIDAD DEL REVISOR DE LA CALIDAD DEL ENCARGO Y DE OTROS REVISORES COMPETENTES

- Recurrir a otra firma para que participe en la realización de parte del encargo o para que realice de nuevo parte del mismo podría hacer frente a amenazas de interés propio, autorrevisión, abogacía, familiaridad o intimidación.
- Revelar a los clientes cualquier honorario por referencia o acuerdos de comisiones recibidas por recomendar servicios o productos podría hacer frente a una amenaza de interés propio.
- Separar los equipos cuando se tratan cuestiones de naturaleza confidencial podría hacer frente a una amenaza de interés propio.

300.8 A3 Las restantes secciones de la parte 3 y las *Normas Internacionales de Independencia* describen ciertas amenazas que se podrían originar en el transcurso de la prestación de servicios profesionales e incluyen ejemplos de actuaciones que podrían hacer frente a esas amenazas.

Revisor competente

300.8 A4 Un revisor competente es un profesional con los conocimientos, cualificaciones, experiencia y autoridad necesarios para revisar, de manera objetiva, el trabajo realizado o el servicio prestado. Esa persona podría ser un profesional de la contabilidad.

## SECCIÓN 325

### OBJETIVIDAD DEL REVISOR DE LA CALIDAD DEL ENCARGO Y DE OTROS REVISORES COMPETENTES

#### Introducción

- 325.1 Se requiere que el profesional de la contabilidad cumpla los principios fundamentales y aplique el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas.
- 325.2 Nombrar un revisor de la calidad del encargo que participe en el trabajo objeto de revisión o que tenga una relación estrecha con los responsables de la realización de ese trabajo podría originar amenazas en relación con el cumplimiento del principio de objetividad.
- 325.3 Esta sección establece guías de aplicación específicas pertinentes para la aplicación del marco conceptual en relación con la objetividad de un revisor de la calidad del encargo.
- 325.4 Un revisor de la calidad del encargo también es un ejemplo de revisor competente como se describe en el apartado 300.8 A4. En consecuencia, las guías de aplicación de esta sección podrían ser aplicables en circunstancias en las que el profesional de la contabilidad nombra un revisor competente para revisar el trabajo realizado como salvaguarda para hacer frente a amenazas identificadas.

#### Guía de aplicación

##### General

- 325.5 A1 Se alcanzan encargos de calidad a través de la planificación y ejecución de los encargos y de la emisión de informes sobre estos de conformidad con las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables. La NIGC1 establece las responsabilidades que tiene la firma en relación con su sistema de gestión de la calidad y requiere que la firma diseñe e implemente respuestas para responder a los riesgos de calidad relacionados con la realización de encargos. Dichas respuestas incluyen establecer políticas o procedimientos que tratan las revisiones de la calidad de los encargos de conformidad con la NIGC2.
- 325.5 A2 El revisor de la calidad del encargo es un socio, otra persona de la firma o una persona externa nombrada por la firma para realizar la revisión de la calidad del encargo.

##### Identificación de las amenazas

- 325.6 A1 Algunos ejemplos de circunstancias en las que se podrían originar amenazas en relación con la objetividad del profesional de la contabilidad nombrado revisor de la calidad del encargo son los siguientes:
- (a) Amenaza de interés propio
    - Dos socios de encargos que ejercen como revisores de la calidad del encargo el uno del otro.
  - (b) Amenaza de autorrevisión
    - Un profesional de la contabilidad que ejerce como revisor de la calidad de un

encargo de auditoría habiendo ejercido previamente como socio del encargo.

(c) Amenaza de familiaridad

- Un profesional de la contabilidad que ejerce como revisor de la calidad de un encargo y tiene una relación estrecha con otra persona que participa en el encargo o es miembro de su familia inmediata.

(d) Amenaza de intimidación

- Un profesional de la contabilidad que ejerce como revisor de la calidad de un encargo se encuentra en la línea de mando directa del socio responsable del encargo.

### **Evaluación de las amenazas**

325.7 A1 Los factores relevantes para la evaluación del nivel de las amenazas en relación con la objetividad de una persona nombrada revisor de la calidad del encargo incluyen:

- La función y la categoría profesional de la persona.
- La naturaleza de la relación de la persona con otras que participan en el encargo.
- La duración de la participación anterior de la persona en el encargo y su función.
- El tiempo transcurrido entre la fecha en la que la persona participó por última vez en el encargo y la fecha en la que fue nombrado revisor de la calidad del encargo, así como cualquier cambio relevante que se haya producido posteriormente en las circunstancias del encargo.
- La naturaleza y complejidad de las cuestiones que requirieron juicios significativos de la persona en cualquier participación anterior en el encargo.

### **Hacer frente a las amenazas**

325.8 A1 Un ejemplo de actuación que podría eliminar una amenaza de intimidación es reasignar las responsabilidades de información dentro de la firma.

325.8 A2 Un ejemplo de actuación que podría ser una salvaguarda para hacer frente a una amenaza de autorrevisión es implementar un periodo I de tiempo suficiente (un periodo de enfriamiento) antes de que la persona que participaba en el encargo sea nombrada revisor de la calidad del encargo.

#### *Periodo de enfriamiento*

325.8 A3 La NIGC 2 requiere que la firma de auditoría establezca políticas o procedimientos que especifiquen, como condición para ser elegible, un periodo de enfriamiento de dos años antes de que el socio del encargo pueda asumir la función de revisor de la calidad del encargo. Esto permite cumplir el principio de objetividad y realizar encargos de calidad de manera congruente.

325.8 A4 El periodo de enfriamiento que requiere la NIGC 2 es distinto de los requerimientos de rotación de socios de la sección 540, cuya finalidad es hacer frente a las amenazas en relación con la independencia originadas por la vinculación prolongada de una persona con

un cliente de auditoría.

## Modificaciones consecuentes a la sección 540

### SECCIÓN 540

#### VINCULACIÓN PROLONGADA DEL PERSONAL (INCLUIDA LA ROTACIÓN DEL SOCIO) CON UN CLIENTE DE AUDITORÍA

*Clientes de auditoría que son entidades de interés público*

**R540.5** Sujeto a lo dispuesto en los apartados R540.7 a R540.9, con respecto a una auditoría de una entidad de interés público, una persona no actuará en ninguno de los siguientes papeles, ni en una combinación de ellos, durante más de un total de siete años (el "periodo activo"):

- (a) socio del encargo;
- (b) persona nombrada responsable de la realización de la revisión de la calidad del encargo o
- (c) cualquier otro papel como socio clave de auditoría.

Después del periodo activo, deberá someterse a un periodo de "enfriamiento" de conformidad con lo dispuesto en los apartados R540.11 a R540.19.

**R540.6** Para el cálculo del periodo activo, el recuento de los años no se reiniciará a menos que la persona deje de actuar en cualquiera de los papeles del apartado R540.5(a) a (c) durante un periodo mínimo. Este periodo mínimo es un periodo consecutivo igual, como mínimo, al periodo de enfriamiento determinado de conformidad con los apartados R540.11 a R540.13 según corresponda al papel desempeñado en el año inmediatamente anterior al cese de dicho desempeño.

...

Periodo de enfriamiento

**R540.11** Si la persona ha actuado como socio del encargo durante un total de siete años, el periodo de enfriamiento será de cinco años consecutivos.

**R540.12** Si la persona ha sido nombrada responsable de la revisión de la calidad del encargo y ha actuado como tal durante un total de siete años, el periodo de enfriamiento será de tres años consecutivos.

**R540.13** Si la persona ha ejercido como socio clave de la auditoría en puestos distintos de los mencionados en los apartados R540.11 y R540.12 durante un total de siete años, el periodo de enfriamiento será de dos años consecutivos.

540.14 A1 Los requerimientos de rotación de socios de esta sección son distintos del periodo de enfriamiento requerido por la NIGC 2 como condición de elegibilidad antes de que el socio del encargo pueda asumir la función de revisor de la calidad del encargo (véase el apartado 325.8A4) y no lo modifican.

Relación de servicio combinando varios papeles de socio clave de auditoría

...

## **FECHA DE ENTRADA EN VIGOR**

Esta disposición entrará en vigor como sigue:

- Con relación a la Parte 4A: auditorías y revisiones de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2022.
- Con relación a la Parte 4B: encargos de aseguramiento iniciados a partir del 15 de diciembre de 2022.
- Con relación a todos los demás encargos dentro del alcance de la Parte 3: encargos que se inicien a partir del 15 de diciembre de 2022.

Se permite su aplicación anticipada.

## **REVISIONES DEL CÓDIGO QUE TRATAN LA OBJETIVIDAD DEL REVISOR DE LA CALIDAD DEL ENCARGO Y DE OTROS REVISORES COMPETENTES**

**(VERSIÓN CON CAMBIOS MARCADOS CON RESPECTO AL CÓDIGO VIGENTE)**

### **CONTENIDO**

---

<b>SECCIÓN 300</b>	<b>4</b>
<b>SECCIÓN 325</b>	<b>7</b>
<b>OBJETIVIDAD DEL REVISOR DE LA CALIDAD DEL ENCARGO Y DE OTROS REVISORES COMPETENTES</b>	<b>7</b>
<b>SECCIÓN 540</b>	<b>9</b>
<b>VINCULACIÓN PROLONGADA DEL PERSONAL (INCLUIDA LA ROTACIÓN DEL SOCIO) CON UN CLIENTE DE AUDITORÍA</b>	<b>9</b>
<b>FECHA DE ENTRADA EN VIGOR</b>	<b>10</b>

## SECCIÓN 300

### Requerimientos y guía de aplicación

#### Identificación de las amenazas

300.6 A1 Las amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales se podrían originar por una amplia gama de hechos y de circunstancias. Los tipos de amenazas se describen en el apartado 120.6 A3. A continuación se enumeran algunos ejemplos de hechos y circunstancias dentro de cada tipo que podrían originar amenazas para el profesional de la contabilidad cuando presta un servicio profesional.

(a) Amenazas de interés propio

- El profesional de la contabilidad tiene un interés financiero directo en un cliente.
- El profesional de la contabilidad propone unos honorarios tan bajos que, por ese precio, podría resultar difícil llevar a cabo el servicio profesional de conformidad con las normas técnicas y profesionales aplicables.
- El profesional de la contabilidad mantiene una relación empresarial cercana con un cliente.
- El profesional de la contabilidad tiene acceso a información confidencial que podría utilizar en beneficio propio.
- El profesional de la contabilidad descubre un error significativo al evaluar los resultados de un servicio profesional prestado con anterioridad por un miembro de la firma a la que pertenece.

(b) Amenazas de autorrevisión

- El profesional de la contabilidad emite un informe de aseguramiento sobre la efectividad del funcionamiento de unos sistemas financieros después de haberlos implementado.
- El profesional de la contabilidad ha preparado los datos originales que se han utilizado para generar los registros que son la materia objeto de análisis del encargo de aseguramiento.

(c) Amenazas de abogacía

- El profesional de la contabilidad promueve los intereses de un cliente o las acciones del mismo.
- El profesional de la contabilidad actúa como abogado en nombre de un cliente en litigios o disputas con terceros.
- El profesional de la contabilidad realiza labores de lobby en favor de legislación por cuenta de un cliente.

(d) Amenazas de familiaridad

- El profesional de la contabilidad tiene un familiar próximo o un miembro de su familia inmediata que es administrador o directivo del cliente.

- Un administrador o directivo del cliente o un empleado con un puesto que le permite ejercer una influencia significativa sobre la materia objeto de análisis del encargo ha sido recientemente el socio del encargo.
- Un miembro del equipo de auditoría mantiene una vinculación prolongada con el cliente de auditoría.
- Una persona, a la que se está considerando para ejercer como revisor competente, a modo de salvaguarda para hacer frente a una amenaza, tiene una relación estrecha con la persona que realizó el trabajo.

(e) Amenazas de intimidación

- El profesional de la contabilidad ha sido amenazado con ser despedido de un encargo de un cliente o de la firma debido a un desacuerdo sobre una cuestión profesional.
- El profesional de la contabilidad se siente presionado para aceptar el juicio de un cliente porque el empleado tiene más experiencia en relación con la materia en cuestión.
- El profesional de la contabilidad ha sido informado de que no será promocionado tal como estaba previsto, salvo que acepte un tratamiento contable inadecuado.
- El profesional de la contabilidad ha aceptado un regalo significativo de un cliente y ha sido amenazado con que se haga público ese regalo.

### Evaluación de las amenazas

...

### Hacer frente a las amenazas

300.8 A1 Los apartados R120.10 a 120.10 A2 establecen requerimientos y guías de aplicación para hacer frente a las amenazas que exceden un nivel aceptable.

#### *Ejemplos de salvaguardas*

300.8 A2 Las salvaguardas varían dependiendo de los hechos y circunstancias: Los ejemplos de actuaciones que en ciertas circunstancias podrían ser salvaguardas para hacer frente a amenazas incluyen:

- Cuando se ha aceptado un encargo, asignar tiempo adicional y personal cualificado a las tareas requeridas podría hacer frente a una amenaza de interés propio.
- La revisión del trabajo realizado por un revisor competente que no fue miembro del equipo del encargo o su asesoramiento según sea necesario podrían hacer frente a una amenaza de autorrevisión.
- La utilización de distintos socios y equipos con líneas de mando diferenciadas para la prestación de servicios que no son de aseguramiento a un cliente de un encargo de aseguramiento podría hacer frente a amenazas de autorrevisión, abogacía o familiaridad.

REVISIONES DEL CÓDIGO QUE TRATAN LA OBJETIVIDAD DEL REVISOR DE LA CALIDAD DEL ENCARGO Y DE OTROS REVISORES COMPETENTES

- Recurrir a otra firma para que participe en la realización de parte del encargo o para que realice de nuevo parte del mismo podría hacer frente a amenazas de interés propio, autorrevisión, abogacía, familiaridad o intimidación.
- Revelar a los clientes cualquier honorario por referencia o acuerdos de comisiones recibidas por recomendar servicios o productos podría hacer frente a una amenaza de interés propio.
- Separar los equipos cuando se tratan cuestiones de naturaleza confidencial podría hacer frente a una amenaza de interés propio.

300.8 A3 Las restantes secciones de la parte 3 y las *Normas Internacionales de Independencia* describen ciertas amenazas que se podrían originar en el transcurso de la prestación de servicios profesionales e incluyen ejemplos de actuaciones que podrían hacer frente a esas amenazas.

Revisor competente

300.8 A4 Un revisor competente es un profesional con los conocimientos, cualificaciones, experiencia y autoridad necesarios para revisar, de manera objetiva, el trabajo realizado o el servicio prestado. Esa persona podría ser un profesional de la contabilidad.

## **SECCIÓN 325**

### **OBJETIVIDAD DEL REVISOR DE LA CALIDAD DEL ENCARGO Y DE OTROS REVISORES COMPETENTES**

#### **Introducción**

- 325.1 Se requiere que el profesional de la contabilidad cumpla los principios fundamentales y aplique el marco conceptual establecido en la sección 120 para identificar, evaluar y hacer frente a las amenazas.
- 325.2 Nombrar un revisor de la calidad del encargo que participe en el trabajo objeto de revisión o que tenga una relación estrecha con los responsables de la realización de ese trabajo podría originar amenazas en relación con el cumplimiento del principio de objetividad.
- 325.3 Esta sección establece guías de aplicación específicas pertinentes para la aplicación del marco conceptual en relación con la objetividad de un revisor de la calidad del encargo.
- 325.4 Un revisor de la calidad del encargo también es un ejemplo de revisor competente como se describe en el apartado 300.8 A4. En consecuencia, las guías de aplicación de esta sección podrían ser aplicables en circunstancias en las que el profesional de la contabilidad nombra un revisor competente para revisar el trabajo realizado como salvaguarda para hacer frente a amenazas identificadas.

#### **Guía de aplicación**

##### **General**

- 325.5 A1 Se alcanzan encargos de calidad a través de la planificación y ejecución de los encargos y de la emisión de informes sobre estos de conformidad con las normas profesionales y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables. La NIGC1 establece las responsabilidades que tiene la firma en relación con su sistema de gestión de la calidad y requiere que la firma diseñe e implemente respuestas para responder a los riesgos de calidad relacionados con la realización de encargos. Dichas respuestas incluyen establecer políticas o procedimientos que tratan las revisiones de la calidad de los encargos de conformidad con la NIGC2.
- 325.5 A2 El revisor de la calidad del encargo es un socio, otra persona de la firma o una persona externa nombrada por la firma para realizar la revisión de la calidad del encargo.

##### **Identificación de las amenazas**

- 325.6 A1 Algunos ejemplos de circunstancias en las que se podrían originar amenazas en relación con la objetividad del profesional de la contabilidad nombrado revisor de la calidad del encargo son los siguientes:
- (a) Amenaza de interés propio
    - Dos socios de encargos que ejercen como revisores de la calidad del encargo el uno del otro.
  - (b) Amenaza de autorrevisión
    - Un profesional de la contabilidad que ejerce como revisor de la calidad de un

encargo de auditoría habiendo ejercido previamente como socio del encargo.

(c) Amenaza de familiaridad

- Un profesional de la contabilidad que ejerce como revisor de la calidad de un encargo y tiene una relación estrecha con otra persona que participa en el encargo o es miembro de su familia inmediata.

(d) Amenaza de intimidación

- Un profesional de la contabilidad que ejerce como revisor de la calidad de un encargo se encuentra en la línea de mando directa del socio responsable del encargo.

### Evaluación de las amenazas

325.7 A1 Los factores relevantes para la evaluación del nivel de las amenazas en relación con la objetividad de una persona nombrada revisor de la calidad del encargo incluyen:

- La función y la categoría profesional de la persona.
- La naturaleza de la relación de la persona con otras que participan en el encargo.
- La duración de la participación anterior de la persona en el encargo y su función.
- El tiempo transcurrido entre la fecha en la que la persona participó por última vez en el encargo y la fecha en la que fue nombrado revisor de la calidad del encargo, así como cualquier cambio relevante que se haya producido posteriormente en las circunstancias del encargo.
- La naturaleza y complejidad de las cuestiones que requirieron juicios significativos de la persona en cualquier participación anterior en el encargo.

### Hacer frente a las amenazas

325.8 A1 Un ejemplo de actuación que podría eliminar una amenaza de intimidación es reasignar las responsabilidades de información dentro de la firma.

325.8 A2 Un ejemplo de actuación que podría ser una salvaguarda para hacer frente a una amenaza de autorrevisión es implementar un periodo I de tiempo suficiente (un periodo de enfriamiento) antes de que la persona que participaba en el encargo sea nombrada revisor de la calidad del encargo.

#### Periodo de enfriamiento

325.8 A3 La NIGC 2 requiere que la firma de auditoría establezca políticas o procedimientos que especifiquen, como condición para ser elegible, un periodo de enfriamiento de dos años antes de que el socio del encargo pueda asumir la función de revisor de la calidad del encargo. Esto permite cumplir el principio de objetividad y realizar encargos de calidad de manera congruente.

325.8 A4 El periodo de enfriamiento que requiere la NIGC 2 es distinto de los requerimientos de rotación de socios de la sección 540, cuya finalidad es hacer frente a las amenazas en relación con la independencia originadas por la vinculación prolongada de una persona con

REVISIONES DEL CÓDIGO QUE TRATAN LA OBJETIVIDAD DEL REVISOR DE LA CALIDAD DEL ENCARGO Y DE OTROS REVISORES COMPETENTES

un cliente de auditoría.

## Modificaciones consecuentes a la sección 540

### SECCIÓN 540

#### VINCULACIÓN PROLONGADA DEL PERSONAL (INCLUIDA LA ROTACIÓN DEL SOCIO) CON UN CLIENTE DE AUDITORÍA

*Clientes de auditoría que son entidades de interés público*

**R540.5** Sujeto a lo dispuesto en los apartados R540.7 a R540.9, con respecto a una auditoría de una entidad de interés público, una persona no actuará en ninguno de los siguientes papeles, ni en una combinación de ellos, durante más de un total de siete años (el "periodo activo"):

- (a) socio del encargo;
- (b) persona nombrada responsable de la realización de la revisión de ~~control de~~ la calidad del encargo o
- (c) cualquier otro papel como socio clave de auditoría.

Después del periodo activo, deberá someterse a un periodo de "enfriamiento" de conformidad con lo dispuesto en los apartados R540.11 a R540.19.

**R540.6** Para el cálculo del periodo activo, el recuento de los años no se reiniciará a menos que la persona deje de actuar en cualquiera de los papeles del apartado R540.5(a) a (c) durante un periodo mínimo. Este periodo mínimo es un periodo consecutivo igual, como mínimo, al periodo de enfriamiento determinado de conformidad con los apartados R540.11 a R540.13 según corresponda al papel desempeñado en el año inmediatamente anterior al cese de dicho desempeño.

...

Periodo de enfriamiento

**R540.11** Si la persona ha actuado como socio del encargo durante un total de siete años, el periodo de enfriamiento será de cinco años consecutivos.

**R540.12** Si la persona ha sido nombrada responsable de la revisión de ~~[control] de la~~ calidad del encargo y ha actuado como tal durante un total de siete años, el periodo de enfriamiento será de tres años consecutivos.

**R540.13** Si la persona ha ejercido como socio clave de la auditoría en puestos distintos de los mencionados en los apartados R540.11 y R540.12 durante un total de siete años, el periodo de enfriamiento será de dos años consecutivos.

540.14 A1 Los requerimientos de rotación de socios de esta sección son distintos del periodo de enfriamiento requerido por la NIGC 2 como condición de elegibilidad antes de que el socio del encargo pueda asumir la función de revisor de la calidad del encargo (véase el apartado 325.8A4) y no lo modifican.

Relación de servicio combinando varios papeles de socio clave de auditoría

...

## **FECHA DE ENTRADA EN VIGOR**

Esta disposición entrará en vigor como sigue:

- Con relación a la Parte 4A: auditorías y revisiones de estados financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2022.
- Con relación a la Parte 4B: encargos de aseguramiento iniciados a partir del 15 de diciembre de 2022.
- Con relación a todos los demás encargos dentro del alcance de la Parte 3: encargos que se inicien a partir del 15 de diciembre de 2022.

Se permite su aplicación anticipada.

El *Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad (incluidas Normas Internacionales de Independencia)*, los borradores en fase de consulta, los documentos de consulta y otras publicaciones de IESBA son publicadas por IFAC y están sujetas a derechos de autor.

Ni el IESBA ni la IFAC aceptan responsabilidad alguna por pérdidas ocasionadas a nadie que actúe o deje de hacerlo basándose en el material que contiene esta publicación, si dicha pérdida es debida a negligencia u otra causa.

El 'International Ethics Standards Board for Accountants', 'Code of Ethics for Professional Accountants', 'International Federation of Accountants', 'IESBA', 'IFAC', el logo del IESBA y de la IFAC son marcas comerciales o marcas registradas y de servicio de IFAC, en los EEUU y en otros países.

Copyright © enero de 2021 por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Todos los derechos reservados. Se requiere permiso por escrito de IFAC para reproducir, almacenar, o transmitir, o hacer otros usos similares de este documento, salvo en el caso de que el documento se utilice para uso personal y no comercial. Contacto: [permissions@ifac.org](mailto:permissions@ifac.org)

Este *Pronunciamento Final: Revisiones del Código que tratan la objetividad del revisor de la calidad de un encargo y de otros revisores competentes* del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA) publicado por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) en enero de 2021 en inglés, ha sido traducido al español por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE) en julio de 2022 y se reproduce con permiso de la IFAC. El proceso de traducción del *Pronunciamento Final: Revisiones del Código que tratan la objetividad del revisor de la calidad de un encargo y de otros revisores competentes* ha sido considerado por la IFAC y la traducción se ha llevado a cabo conforme al documento de política *Policy for translating publications of the International Federation of Accountants*. El texto aprobado del *Pronunciamento Final: Revisiones del Código para promover la función y la mentalidad que se espera de los profesionales de la contabilidad* es el publicado por la IFAC en lengua inglesa. La IFAC no asume responsabilidad alguna sobre la exactitud e integridad de la traducción ni por acciones que se puedan derivar como resultado de esta.

Texto en inglés del *Pronunciamento Final: Revisiones del Código que tratan la objetividad del revisor de la calidad de un encargo y de otros revisores competentes* © 2021 por la IFAC. Todos los derechos reservados. Referencia **ES-ICJCE-T-OA49-2021**

Texto en español del *Pronunciamento Final: Revisiones del Código que tratan la objetividad del revisor de la calidad de un encargo y de otros revisores competentes* © 2022 por la IFAC. Todos los derechos reservados.

Título original: *Final Pronouncement: Revisions to the Code Addressing the Objectivity of an Engagement Quality Reviewer and Other Appropriate Reviewers* January 2021.

Contracte con [permissions@ifac.org](mailto:permissions@ifac.org) para obtener permiso para reproducir, almacenar, transmitir o hacer otros usos similares de este documento



**International  
Ethics Standards  
Board for Accountants®**

529 Fifth Avenue, New York, NY 10017  
T + 1 (212) 286-9344 F +1 (212) 286-9570  
[www.ethicsboard.org](http://www.ethicsboard.org)